

Adoración Murga Ortega, se dictó sentencia por la señora Juez con fecha 21 de noviembre de 1988, cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Tirado Merino, como autor de una falta penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto y costas asimismo que indemnice a María Adoración Murga Ortega en la cantidad de 28.000 pesetas por las lesiones que le fueron producidas, más el interés legalmente establecido.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación a indicado condenado, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Logroño, a 19 de abril de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.589

En virtud de lo acordado por S. S^a en providencia dictada en esta fecha en los autos de cognición número 51/89, a instancia de Don Perfecto Mateo Ezquerro contra Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de don Saturnino Domínguez y esposa, sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez número 2 St^a Sra. Valle Alonso.— En Logroño, a trece del mes de abril de 1989.

Recibida la anterior demanda con los documentos que la acompañan y sus copias de la Oficina de Reparto, y ratificado el, y hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la cuantía y de la materia para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite, teniéndose por comparecida a la parte Demandante Don Perfecto Mateo Ezquerro, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 11 de la calle Doce Ligerero de Artillería, teniéndose por designado el domicilio del Abogado para oír notificaciones, y por instado juicio de cognición sobre Reclamación de Cantidad, contra los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Don Saturnino Domínguez Sánchez y su esposa Doña Felisa Negueruela Gascón, a quien se conferirá traslado de la demanda y de los documentos a ella acompañados, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezca en los autos asistidos de Abogado, emplazándole por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, librándose al efecto los correspondientes despachos que se entregarán a la actora para su cumplimiento, quedando en poder del Secretario las copias simples de la demanda y documentos aportados para su entrega al comparecer. Al otrosí, al ser desconocido el domicilio de los demandados serán emplazados en la firma ya indicada. Al segundo, se tiene por hecha la manifestación.

Lo mandó y firma S. S^a, doy fe.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, expido la presente en Logroño, fecha anterior.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.590

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1.798/88-B, seguido en este Juzgado por sustracción, se ha dictado con fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a María Pilar Jiménez Alfaro como autora responsable de una falta del artículo 587-1^o del Código Penal a la pena de doce días de arresto menor y al pago de costas. Indemnizará al establecimiento Comercial “Globe” en la cuantía de Siete mil quinientas veinticinco pesetas, cantidad que devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Siguen las firmas, rubricado.”

Y para que sirva de notificación a María Pilar Jiménez Alfaro, titular del D.N.I. número 16.538.874, nacida en Cenicero (La Rioja), el 14 de enero de 1961, hija de Cecilio y Pilar, y cuya última residencia era en Logroño, C/ Pérez Galdós número 21-5^a, y en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 7 de abril de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.591

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño, doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1646/88-C seguido en este Juzgado por imprudencia; daños se ha dictado con fecha 29-3-89, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Henri Forner González. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Henri Forner González en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme,

pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a once de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO*Sentencia*

IV.592

Don Félix A. González Losantos, Juez del Juzgado de Distrito de Arnedo, se sigue Juicio de Faltas número 245/87 seguido por falta de imprudencia generadora de lesiones siendo partes Clara Arnedo López como lesionada y Juan Bautista Puga Moreno como denunciado quien tuvo su último domicilio conocido en Autol (La Rioja) en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice así:

“En la ciudad de Arnedo, a 13 de abril de 1989. Vistos en Juicio Oral y público por el Sr. Don Félix A. González Losantos Juez del Juzgado de Distrito el Juicio de Faltas número 245/87 seguido por falta de imprudencia generadora de lesiones interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra digo siendo lesionada Clara Arnedo López, mayor de edad y vecina de Quel, asistida de su Letrado D. Javier Pérez Calvo y como inculpado Juan Bautista Puga Moreno, mayor de edad en paradero desconocido.”

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Bautista Puga Moreno, ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones del artículo 586-3^o del Código Penal a la que digo pena de 7.500 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutivo en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas y que él o directamente la CIA la Constancia indemnice a Clara Arnedo López en las siguientes cantidades 584.000 pesetas por los días que estuvo lesionada, 50.000 pesetas por secuelas y 12.000 pesetas por honorarios médicos. Dicha indemnización devengará a favor de la perjudicada desde la fecha de la presente resolución hasta su pago efectivo el interés legal preceptuado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia al denunciado en paradero desconocido Juan Baustista Puga Moreno, expido el presente en Arnedo, a 18 de abril de 1989.— El Oficial en F. Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Cédula de citación*

IV.593

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito de Haro en autos de Juicio de Faltas número 50/89 sobre daños en autopista, se cita a Daniel García Prego y a Felisa Fraga Rodríguez, cuyo último domicilio era en El Carral (La Coruña), y en la actualidad en ignorado domicilio, para que en concepto de parte y perjudicada, respectivamente, comparezcan ante este juzgado a fin de asistir a la celebración de vista el día 14 de junio a las doce cincuenta horas con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar, expido la presente en Haro, a 20 de abril de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.594

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en Juicio de Faltas número 377 de 1988 sobre daños, se cita a Jesús Gamboa, con domicilio en Las Arenas, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de junio a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio, previniéndose a los que sean parte en el mismo que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación, expido la presente en Haro, a 20 de abril de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 6 DE BILBAO*Requisitoria*

IV.604

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial a fin de que procedan a la busca y localización de Fernando Angel González Cardaño, actualmente en paradero desconocido cuyo último domicilio conocido fue en Lagunilla de Jubera (La Rioja) c/ Carcel número 3 Bajo. El cual fue condenado en el expediente de juicio de faltas número 1000/85 seguido en este Juzgado or imprudencia con resultado de daños para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente se persone ante la Sección Penal de este Juzgado a fin de hacer efectivas las responsabilidades que le son reclamadas.

Advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y que surta los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente en Bilbao a 24 de abril de 1989.